



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01335 DE 05 DIC 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 25 de septiembre de 2017, el formato de Solicitud de Certificaciones de Presencia o no de Grupos Étnicos en el área de influencia de un Proyecto, Obra o Actividad (Anexo 1) con radicado externo **EXTMI17- 42982**, por medio del cual la señora **MAGDA ROCÍO ROJAS PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.074.764 de Bogotá D.C, en su calidad de Ingeniera Ambiental de la sociedad **Roca Minerales SAS**, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“EXPLOTACION ECONÓMICA DE YACIMIENTO DE ASFALTO NATURAL”**, localizado en jurisdicción del municipio de Florencia, en el departamento de Caquetá, identificado con las siguientes coordenadas:

Coordenada Norte	Coordenada Este
682.640	836.784
682.114	839.013
682.114	840.025
683.043	840.025

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 42982** del 25 de septiembre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: “certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“EXPLOTACION ECONÓMICA DE YACIMIENTO DE ASFALTO NATURAL”**”.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, igualmente, las siguientes: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior (servidor NAS-02-;Mijnascen02) 2017); iv) Base de datos de la Dirección de

Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior (servidor NAS-02-;Mijnascen02- 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 12 de Octubre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante para el proyecto "EXPLORACION ECONOMICA DE YACIMIENTO DE ASFALTO NATURAL" usando el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas, Origen Bogotá.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa, se evidencia que el polígono ubicado en el municipio Florencia, departamento de Caquetá, correspondiente al proyecto "EXPLORACION ECONOMICA DE YACIMIENTO DE ASFALTO NATURAL" no se traslapa con comunidades étnicas.

Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "EXPLORACION ECONOMICA DE YACIMIENTO DE ASFALTO NATURAL" no se registra presencia de comunidades étnicas".

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"EXPLORACION ECONOMICA DE YACIMIENTO DE ASFALTO NATURAL"**, localizado en jurisdicción del municipio de Florencia, en el departamento de Caquetá, identificado con las siguientes coordenadas:

Coordenada Norte	Coordenada Este
682.640	836.784
682.114	839.013
682.114	840.025
683.043	840.025

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 42982 del 25 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **EXPLORACION ECONOMICA DE YACIMIENTO DE ASFALTO NATURAL"**, localizado en jurisdicción del municipio de Florencia, en el departamento de Caquetá, identificado con las siguientes coordenadas:

Coordenada Norte	Coordenada Este
682.640	836.784
682.114	839.013
682.114	840.025
683.043	840.025

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 42982 del 25 de septiembre de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17- 42982 del 25 de septiembre de 2017, para el proyecto: **EXPLORACION ECONOMICA DE YACIMIENTO DE ASFALTO NATURAL"**, localizado en jurisdicción del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, identificado con las siguientes coordenadas:

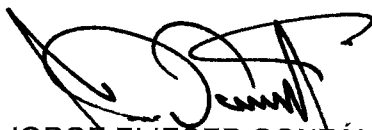
Coordenada Norte	Coordenada Este
------------------	-----------------

682.640	836.784
682.114	839.013
682.114	840.025
683.043	840.025

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 42982 del 25 de septiembre de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Julio Cesar Torrente Quintero. Abg. D.C.P.
 Revisó: Carolina Ortiz Castro. Líder Área de Certificaciones
 Andrea Carolina Ariza Sánchez – Líder Área Jurídica

Aprobó: JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ – Director de Consulta Previa

T.R.D. 2500.09.06